

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

MUN	VICIPA E N	LIDAD TRA	DE MON	TE
	13	SEP	2006	
Exp.	N°7	832	Letrat	1

VISTO:

La Ley 13.298 mediante la cual se promocionan y protegen los Derechos de los niños garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y en el ordenamiento legal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13298, crea un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del niño, que posibilita la construcción de una sociedad democrática con menos violencia;

Que en virtud de ello es indispensable en la actualidad, teniendo en cuenta que la situación de la infancia y adolescencia en nuestras comunidades, dar a los niños la contención necesaria para que puedan desarrollarse como personas, asegurando las satisfacción minima de los derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, a la recración y a la accesibilidad a la justicia, entre otras;

Que es por esas razones que el Estado Municipal, dentro de sus posibilidades debe brindar las herramientas necesarias para el desarrollo personal;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Municipalidad conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Humano en forma concreta trabajan a los fines de poner en marcha el Sistema de Promoción y Protección de Derechos, por ello una herramienta necesaria resulta firmar convenios con ese Ministerio (Subsecretaria de Minoridad) a los fines de hacer realidad lo que se plasma en el texto de la mentada Ley;

Que dicha forma de trabajo conjunta entre reparticiones Estatales Provinciales y Municipales constituye una herramienta imprescindible para promover la protección de los Derechos del Niño para construir de esta manera una sociedad donde podamos vivir con justicia y dignidad;

Por lo expuesto, <u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u>, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. -3 3 3 11 1

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Intendente Municipal Dr. Rogelio Andres Bernanrdez a suscribir los convenios que se agregan y forman parte integrante de la presente como ANEXO I, con el Ministerio de Desarrollo Humano - Subsecretaria de Minoridad-, a los fines de la puesta en marcha para dar respuesta concreta para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño.-.

ARTICULO SEGUNDO: Comuniquese, Registrese y Archivese. -

Dado en sala de sesiones a los 7 días del mes de septiembre de 2006

JUAN A. LOPEZ Secretário H. C. D. Monte



JUAN LUIS DILL PRESIDENTE H.C.D. MONTE



CENTRO DE DIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado en este acto por la Subsecretaria de Minoridad, Dra. Cristina TABOLARO y la Municipalidad de Monte que estará a cargo del proyecto "Sistema de Promoción y Protección Derechos" de sito en la calle de la localidad de San Miguel del Monte Partido de Monte representada por el Intendente Municipal, Dr. Rogelio Andrés BERNARDEZ respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte del Ministerio------

Primero: El Ministerio de Desarrollo Humano subvencionará al Municipio para la atención de: Veinte (20) niños y adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal.

Segundo: El Municipio implementará un proyecto que tendrá por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

- a. El Municipio podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.



- **b.** Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.
- c. Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- e. Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias de la Institución.
- f. Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.
- g. Mantener una comunicación fluida con los Juzgados de Menores y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formalizar procedimientos de protección y coordinar acciones.
- h. Cumplimentar los requisitos en cuanto a actualización de Legajos personales, planillas de Presentismo y Movimiento de Menores, requeridos por la Subsecretaría de Minoridad y llevar claros registros de los seguimientos familiares. ------

Tercero: El Municipio manifiesta conocer el Programa: Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle, que implementa la Subsecretaría de Minoridad, estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención del municipio, en los siguientes términos:

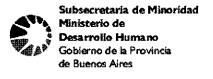
- El Municipio se compremete a emplear la subvención del art. 4ª, para la constitución del Servicio Local de Protección de Derechos, cuya función esencial será facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos acceda a los programas y planes disponibles en su comunidad.
- Las competencias de los Servicio Locales de Protección de Derechos son:
- 1. Ejercer funciones de promoción y protección de derechos de los niños dentro del municipio.
- 2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño que se configure en su territorio.
- 3. Planificar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación del



niño de su familia o guardadores o quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

- El Servicio atenderá al público los días hábiles de 8:00 a 14:00hs, (pudiendo modificar el horario de atención de acuerdo a las características del lugar y las necesidades de la población), y constituirá una guardia pasiva con capacidad operativa suficiente como para poder dar respuesta efectiva a las situaciones que requieran inmediata atención. A estos efectos deberá ponerse en funcionamiento una línea telefónica de atención las 24 hs
- El Servicio Local estará a cargo de un coordinador y se organizarán en dos áreas de trabajo: A) Atención de casos y B) Área Programas y Medidas, las que, por su carácter interdependiente, deberán llevar una programación unificada.
- El Área de Atención de Casos deberá constituirse y ajustar su funcionamiento a las prescripciones de la ley 13298 y el decreto reglamentario 300/05.
- La misión del Área de Programas y Medidas será actuar de soporte para las decisiones que tome la familia y el equipo del Área Atención de Casos, incidiendo en los servicios públicos básicos para viabilizar el acceso a los derechos, garantizar el cumplimiento de las prestaciones convenidas y promoviendo las iniciativas necesarias que apunten a la prevención de la amenaza o violación de los derechos de los niños y adolescentes.
- Las funciones del Área Programas y Medidas serán: 1. Identificar obstáculos surgidos por omisiones u acciones que amenazan o violan los derechos de los niños por parte de distintos efectores estatales y privados y promover su remoción.
- 2. Promover la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes a nivel territorial.
- 3. Sustituir la práctica de la "derivación" de casos entre instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.
- 4. Promover en el ámbito municipal la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como en el respeto y protección de los derechos de los niños

Lo antes mencionado funcionará como norma de Fiel Cumplimiento.-----



Cuarto: El Municipio recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo
monto será de: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que
será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual
a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca su
ajuste por la Norma Legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un
bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente
Quinto: El Municipio tendrá a su exclusivo cargo la administración de los
importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a
cumplir obligaciones que asumen por Convenio
Sexto: El Municipio remitirá a la Subsecretaría de Minoridad, debidamente
cumplimentado, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto
<u>'</u>
Séptimo: Los Municipios que firman por primera vez este Convenio deberán
ajustarse a los requerimientos del art. 50 de la ley 11737/95
Octavo: La Subsecretaría de Minoridad a través de sus dependencias ejerce la
Superintendencia, Supervisión y Contralor de la Entidad, la que deberá permitir en
cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como
asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan
de las mismas,

Noveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las
cláusulas del presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin
perjuicios de las acciones legales que le pudiere corresponder
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Décimo: El presente Convenio tendrá una duración demeses() a partir
dely hasta el 31 DE DICIEMBRE de 2006 La rescisión del



convenio podrá ser efectuada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Humano toda vez que es una facultad privativa de la Administración con previo aviso de por lo menos 90 días (noventa días).-

Décimo primero: En caso de rescisión, el Municipio deberá reintegrar los
montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus
montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto
The state of the s
Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes
domicilios. El Ministerio de Desarrollo Humano en calle 55 entre 6 y 7 de la Ciudad
de La Plata y la Municipalidad de Monte en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 de la
Localidad de Monte del Partido de Monte, Pcia. de Buenos Aires
Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las
becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de Municipalidad de Monte, en
la calle Prof. Laura Giagnacovo de la Localidad de Monte del Partido de Monte
Pcia. de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro. 6476/3 Sucursal 7013
En anicho de conformidad de firman 2 (fras) dismalares de un misus terras de un signa de conformidad de firman 2 (fras) dismalares de un misus terras de un misus ter
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a losdías, del mes

de.....-



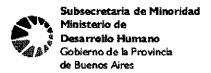
CENTRO DE DIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado en este acto por la Subsecretaria de Minoridad, Dra. Cristina TABOLARO y la Municipalidad de Monte que estará a cargo del proyecto "Sistema de Promoción y Protección Derechos" de sito en la calle de la localidad de San Miguel del Monte Partido de Monte representada por el Intendente Municipal, Dr. Rogelio Andrés BERNARDEZ respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte del Ministerio------

Primero: El Ministerio de Desarrollo Humano subvencionará al Municipio para la atención de: Veinte (20) niños y adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal.

Segundo: El Municipio implementará un proyecto que tendrá por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

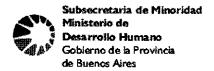
- a. El Municipio podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.



- b. Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.
- c. Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- e. Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias de la Institución.
- f. Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.
- g. Mantener una comunicación fluida con los Juzgados de Menores y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formálizar procedimientos de protección y coordinar acciones.

Tercero: El Municipio manifiesta conocer el Programa: Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle, que implementa la Subsecretaría de Minoridad, estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención del municipio, en los siguientes términos:

- El Municipio se compremete a emplear la subvención del art. 4ª, para la constitución del Servicio Local de Protección de Derechos, cuya función esencial será facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos acceda a los programas y planes disponibles en su comunidad.
- Las competencias de los Servicio Locales de Protección de Derechos son:
- 1. Ejercer funciones de promoción y protección de derechos de los niños dentro del municipio.
- 2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño que se configure en su territorio.
- Planificar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación del



niño de su familia o guardadores o quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

- El Servicio atenderá al público los días hábiles de 8:00 a 14:00hs, (pudiendo modificar el horario de atención de acuerdo a las características del lugar y las necesidades de la población), y constituirá una guardia pasiva con capacidad operativa suficiente como para poder dar respuesta efectiva a las situaciones que requieran inmediata atención. A estos efectos deberá ponerse en funcionamiento una línea telefónica de atención las 24 hs
- El Servicio Local estará a cargo de un coordinador y se organizarán en dos áreas de trabajo: A) Atención de casos y B) Área Programas y Medidas, las que, por su carácter interdependiente, deberán llevar una programación unificada.
- El Área de Atención de Casos deberá constituirse y ajustar su funcionamiento a las prescripciones de la ley 13298 y el decreto reglamentario 300/05.
- La misión del Área de Programas y Medidas será actuar de soporte para las decisiones que tome la familia y el equipo del Área. Atención de Casos, incidiendo en los servicios públicos básicos para viabilizar el acceso a los derechos, garantizar el cumplimiento de las prestaciones convenidas y promoviendo las iniciativas necesarias que apunten a la prevención de la amenaza o violación de los derechos de los niños y adolescentes.
- Las funciones del Área Programas y Medidas serán: 1. Identificar obstáculos surgidos por omisiones u acciones que amenazan o violan los derechos de los niños por parte de distintos efectores estatales y privados y promover su remoción.
- 2. Promover la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes a nivel territorial.
- 3. Sustituir la práctica de la "derivación" de casos entre instituciones por la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia entre las mismas con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.
- 4. Promover en el ámbito municipal la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, así como en el respeto y protección de los derechos de los niños

Lo antes mencionado funcion	rá como norma de Fie	l Cumplimiento
-----------------------------	----------------------	----------------



Cuarto: El Municipio recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo monto será de: PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210.-) según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que

será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensua a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca si ajuste por la Norma Legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en ui bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente
Quinto: El Municipio tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a cumplir obligaciones que asumen por Convenio
Sexto: El Municipio remitirá a la Subsecretaría de Minoridad, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para la percepción de los mportes establecidos en el artículo cuarto.————————————————————————————————————
Séptimo: Los Municipios que firman por primera vez este Convenio deberár ajustarse a los requerimientos del <i>art. 50 de la ley 11737/95</i>
Octavo: La Subsecretaría de Minoridad a través de sus dependencias ejerce la Superintendencia, Supervisión y Contralor de la Entidad, la que deberá permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjande las mismas,———————————————————————————————————
Voveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las dévisers de la serial de alguna de la serial de presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin derjuicios de las acciones legales que le pudiere correspondér

Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses(doce) a partir del 01 DE ENERO y hasta el 31 DE DICIEMBRE de 2007.- La rescisión del convenio



podrá ser efectuada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Humano toda vez que es una facultad privativa de la Administración con previo aviso de por lo menos 90 días (noventa días), como así también prorrogado por 12 (doce) meses más de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso, y con anticipación de por lo menos 90 días a la fecha de expidacón del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.--

Décimo primero: En caso de rescisión, el Municipio deberá reintegrar los

montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus
montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto
·
Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes
domicilios. El Ministerio de Desarrollo Humano en calle 55 entre 6 y 7 de la Ciudad
de La Plata y la Municipalidad de Monte en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 de la
Localidad de Monte del Partido de Monte, Pcia. de Buenos Aires
Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las
becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de Municipalidad de Monte, en
la calle Prof. Laura Giagnacovo de la Localidad de Monte, del Partido de Monte
Pcia. de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro. 6476/3 Sucursal 7013
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a losdías, del mes

de.....-